



06.OCT.2011*

63

RESOLUCIÓN N°

Santiago,

VISTOS: a) Las facultades que la Ley confiere a esta Superintendencia en los números 2, 3, 6, 7 y 8 del artículo 47 y artículo 48 de la ley N°20.255; b) Lo resuelto en la Resolución N° 42, de 17 de junio de 2010, de esta Superintendencia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la misión de la Superintendencia de Pensiones, en adelante indistintamente “la Superintendencia”, consiste en: a) Cautelar que los beneficios y las prestaciones del Sistema de Pensiones, tanto contributivo como solidario, y del Seguro de Cesantía sean entregadas en tiempo y forma a sus beneficiarios; b) Velar por la seguridad de los ahorros previsionales para vejez, invalidez, sobrevivencia y por los ahorros de cesantía, pertenecientes a los trabajadores y pensionados chilenos y -con este mismo propósito- promover el desarrollo y perfeccionamiento del Sistema de Pensiones de Capitalización Individual y de Seguro de Cesantía vigentes en Chile; y c) Resguardar los Fondos de Pensiones y de Seguro de Cesantía a través de la generación de un marco normativo adecuado y de una fiscalización constructiva que ayude a aumentar la confianza de los usuarios en el Sistema de Pensiones y de Seguro de Cesantía, para lo cual es fundamental que este Organismo esté en condiciones de asegurarse que los fiscalizados gestionen adecuadamente los riesgos asociados a su funcionamiento, aminorando la exposición a los mismos; razones que hacen necesario que la supervisión que lleva a cabo la Superintendencia incluya un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos;
2. Que mediante la Resolución N° 42, de 17 de junio de 2010, individualizada en la letra b) de los Vistos, la Superintendencia aprobó el “Sistema de Evaluación de Riesgo y Orientación de la Actitud de Supervisión” dentro de un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos para el Sistema de Pensiones regido por el Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y para el Seguro Obligatorio de Cesantía regulado por la ley N° 19.728;
3. Que en razón de la misión consignada en el Considerando número 1. anterior, resulta igualmente aplicable un enfoque de Supervisión Basada en Riesgos a la fiscalización del Sistema de Pensiones Solidarias y de los Regímenes de Prestaciones de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social que administra el Instituto de Previsión Social, con excepción del referido a la Ley N° 16.744, debiendo cautelarse que las prestaciones por las contingencias que aquellos cubren sean entregadas en tiempo y forma a los beneficiarios;

4. Que de conformidad a los números 2. y 3. del artículo 47 de la ley N° 20.255, la Superintendencia de Pensiones es el órgano encargado de la supervisión y fiscalización del Sistema de Pensiones Solidarias y del Instituto de Previsión Social, respecto de los Regímenes de Prestaciones de las ex Cajas de Previsión y del Servicio de Seguro Social que administra el Instituto de Previsión Social, con excepción del referido a la ley N° 16.744;
5. Que la normativa que rige al Instituto de Previsión Social como un servicio público descentralizado y, por tanto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, según lo dispone el artículo 53 de la ley N° 20.255, así como la fiscalización de la Contraloría General de la República en las materias de su competencia, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 10.336 y sus modificaciones posteriores, no obstan a que el enfoque de Supervisión Basada en Riesgos sea plenamente aplicable para el Sistema de Pensiones Solidarias y los Regímenes de Prestaciones de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social que administra el Instituto de Previsión Social, con excepción del referido a la ley N° 16.744;
6. Que por lo dispuesto en los Considerandos precedentes resulta adecuado complementar el Sistema de Evaluación de Riesgos y Orientación de la Actitud de Supervisión que se ha dado esta Superintendencia, para identificar apropiadamente respecto de aquellas materias que se someten a su supervigilancia, el perfil de riesgo del Instituto de Previsión Social, como asimismo, para evaluar la calidad de la gestión de riesgos en el cumplimiento de sus funciones;

RESUELVO:

- 1° Apruébase el "*Sistema de Evaluación de Riesgo y Orientación de la Actitud de Supervisión*", para el Sistema de Pensiones Solidarias y los Regímenes de Prestaciones de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social que administra el Instituto de Previsión Social, con excepción del referido a la ley N° 16.744, que consta en el Anexo a que se refiere el Resuelvo número 2 de esta Resolución.
- 2° Modifícase la Resolución N° 42, de 17 de junio de 2010, de la Superintendencia de Pensiones, reemplazando su Anexo por el Anexo que forma parte de la presente resolución.
- 3° Aplícase al Sistema de Pensiones regido por el decreto ley N° 3.500, de 1980, y al Seguro Obligatorio de Cesantía regulado por la ley N° 19.728, el Sistema de Evaluación de Riesgo y Orientación de la Actitud de Supervisión contenido en el Anexo a que se refiere el número 2 precedente y que forma parte de la presente Resolución.
- 4° La presente Resolución en lo que dice relación con el Sistema de Pensiones Solidarias y los Regímenes de Prestaciones de las ex Cajas de Previsión y del ex Servicio de Seguro Social que administra el Instituto de Previsión Social, con excepción del referido a la ley N°

16.744, entrará en vigencia el día 5 de octubre de 2011.

Regístrese, notifíquese y archívese.



SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones

Distribución:

- Sr. Director Nacional Instituto de Previsión Social
- Sres. Gerentes de Administradoras de Fondos de Pensiones
- Sr. Gerente de AFC de Chile S.A.
- Sra. Superintendente de Pensiones
- Sr. Fiscal
- Sr. Intendente de Regulación
- Sr. Intendente de Fiscalización
- División Control de Instituciones
- División Prestaciones y Seguros
- División Financiera
- División de Estudios
- División de Desarrollo Normativo
- División Administración Interna e Informática
- División de Atención y Servicios al Usuario
- División de Comisiones Médicas y Ergonómica
- Oficina de Partes
- Archivo

ANEXO

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ORIENTACIÓN DE LA ACTITUD DE SUPERVISIÓN

Modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR)

SISTEMA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y ORIENTACIÓN DE LA ACTITUD DE SUPERVISIÓN

**Superintendencia de Pensiones
Septiembre 2011**

Índice de Contenidos

LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	7
SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS (SBR) EN LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.....	8
PRINCIPALES ELEMENTOS DE LA SUPERVISIÓN BASADA EN RIESGOS	8
EL PROCESO DE SUPERVISIÓN	9
ÁREAS DE RIESGO EN LAS ENTIDADES SUPERVISADAS (AFP, AFC E IPS)	10
CRITICIDAD DE LAS ÁREAS DE RIESGO EN CADA ENTIDAD SUPERVISADA	13
EVALUACIÓN DE LAS ÁREAS DE RIESGO	13
CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA ENTIDAD	16
ACTITUD Y RESPUESTA DE SUPERVISIÓN	17

La Superintendencia de Pensiones

1. La Superintendencia de Pensiones (SP) es el órgano encargado de la supervisión y regulación de los sistemas de pensiones y del seguro de cesantía.
2. La visión de la Superintendencia consiste en velar porque los miembros de la sociedad chilena dispongan de una prestación pecuniaria ante las contingencias de la invalidez, vejez, muerte y cesantía.
3. A partir de tal visión, se ha definido su misión institucional como la de cautelar que los beneficios y las prestaciones del sistema de pensiones y del seguro de cesantía sean entregadas en tiempo y forma a los beneficiarios, velando por la adecuada rentabilidad y seguridad de los fondos que conforman dichos sistemas cuando corresponda.
4. Consecuentemente, la Superintendencia ha trazado como sus objetivos estratégicos los siguientes:
 - a. Supervisar permanentemente el funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía. Este objetivo tiene relación con resguardar los intereses de las personas, a través de una supervisión permanente de las inversiones de los recursos de los fondos de pensiones y de los fondos de cesantía, y el correcto y oportuno otorgamiento de los beneficios que establece la ley.
 - b. Generar un marco regulatorio eficiente y eficaz, que contribuya a un buen funcionamiento del sistema de pensiones y del seguro de cesantía.
 - c. Informar al público general sobre sus derechos y obligaciones y difundir en la población las características del sistema de pensiones y del seguro de cesantía. Este objetivo tiene relación con mejorar en forma continua la atención a los usuarios, esto es los afiliados a los sistemas de pensiones y del seguro de cesantía.
5. Para el logro de los objetivos estratégicos señalados, la SP debe disponer de políticas, estructuras y metodologías idóneas para desempeñar su labor, tales como:
 - a. Una adecuada política de alineación estratégica, en orden a garantizar que su desempeño sea consistente con sus prioridades estratégicas de largo, mediano y corto plazo.
 - b. Una estructura organizacional que facilite la comunicación y la rendición de cuentas, que separe debidamente las funciones evitando posibles conflictos de interés y que promueva economías de ámbito dentro de las áreas de especialización.
 - c. Personal que posea las competencias y habilidades necesarias, entre otras, para:
 - Supervisar las labores de las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) y del Instituto de Previsión Social (IPS), bajo el enfoque de SBR.
 - Desarrollar métodos de supervisión compatibles con un mayor volumen de inversión en emisores y mercados que se encuentran fuera del país, y con la autorización para los Fondos de Pensiones y de Cesantía de invertir en activos derivados.

- d. Sistemas de información que apoyen y simplifiquen las labores de supervisión, junto con proveer las herramientas de gestión del conocimiento que permitan que la organización aprenda de su propia experiencia.
- e. Metodologías de supervisión consistentes, que aseguren condiciones estables y equitativas a la entidad supervisada respecto a la conducta del Organismo Regulador.

Supervisión Basada en Riesgos (SBR) en la Superintendencia de Pensiones

- 6. La SBR aplicada por la Superintendencia de Pensiones consiste en procesos estructurados para identificar, monitorear, controlar y mitigar los riesgos más críticos que enfrentan los fondos, las administradoras y el IPS, por la vía de la evaluación de la gestión de los procesos involucrados.
- 7. Con este enfoque, la Superintendencia evalúa la calidad de la gestión de riesgos de las entidades y con ello define una actitud que orienta las actividades de supervisión hacia las fuentes de mayor exposición, optimizando de este modo el uso de sus recursos.
- 8. La Supervisión Basada en Riesgos se aplicará a las Administradoras de Fondos de Pensiones, a la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía y al Instituto de Previsión Social, considerando las debidas adaptaciones según la complejidad, naturaleza y tamaño de las operaciones de cada entidad.

Principales Elementos de la Supervisión Basada en Riesgos

- 9. Para la Superintendencia, uno de los principales objetivos de la SBR es asegurar que las entidades adopten procedimientos robustos de gestión de riesgo de manera de fortalecer la estabilidad financiera de los sistemas de pensiones y de cesantía y se obtengan resultados más seguros y eficientes a los afiliados y pensionados.
- 10. La arquitectura de la SBR consta de varios componentes. En primer lugar se cuenta la entidad supervisada, cuyo deber es asegurar una sólida gestión de riesgo a nivel institucional. En segundo término está la entidad supervisora, que establece estándares mínimos para la arquitectura, políticas y procedimientos de gestión de riesgos en las entidades, junto con disponer de un modelo de calificación del riesgo que guía la estrategia y las actividades de supervisión. En tercer lugar se ubican los otros participantes del mercado que tengan la capacidad de influir en las decisiones y acciones de las entidades (e.g., afiliados, auditores, actuarios, compañías de clasificación, analistas de mercado, entre otros), favoreciendo la disciplina de mercado.
- 11. El enfoque de SBR tiene la característica de ser un mecanismo de supervisión integral y preventivo. Es integral, ya que incorpora la revisión de todos los riesgos relevantes en cada actividad (riesgos fiduciario, financieros, operacionales, tecnológicos, etc.) y es preventivo,

dado que el enfoque de supervisión procura predecir situaciones de debilidad respecto a cómo las entidades gestionan los riesgos y los controles internos asociados a sus principales procesos operativos, promoviendo su corrección y continuo mejoramiento.

12. La evaluación en el contexto de SBR tiene como propósito caracterizar la capacidad global de la dirección y gestión de la institución, incluida la gestión de riesgos, identificar las principales debilidades y retroalimentar la estrategia de supervisión. Esto requiere lograr un entendimiento acabado del funcionamiento de las instituciones supervisadas, incluyendo su misión y visión de negocios, sus planes y metas estratégicas de largo y mediano plazo, su gobierno corporativo, su estructura organizacional, sus políticas de recursos humanos, incluyendo mecanismos de incentivos, y sus sistemas de información. De acuerdo a un enfoque preventivo, todos estos elementos definen el contexto en que se deberán evaluar los riesgos y debilidades de la institución.

El Proceso de Supervisión

13. Bajo el enfoque de SBR, el proceso de supervisión de la SP contempla las siguientes etapas: Análisis, Planificación, Acción, Documentación, Comunicación y Seguimiento.

Tabla 1. Etapas principales del proceso de supervisión

Etapa	Resultado
1. Análisis Conocimiento y entendimiento del entorno y de las entidades. Evaluación de riesgos que considere extrapolación en base a muestras	1. Matriz de riesgos 2. Resumen de evaluación de riesgos (RER)
2. Planificación Actividades de programación y planificación para el período de supervisión	3. Planes de supervisión por entidad - Áreas específicas bajo monitoreo preventivo - Áreas bajo monitoreo de cumplimiento
3. Fiscalización Despliegue de las actividades de supervisión in situ y extra situ	4. Requerimientos de información e inspecciones
4. Documentación y Acciones Preparación e integración de la información de soporte de los hallazgos	5. Informe de fiscalización 6. Solicitud de sanción
5. Comunicación Comunicación de los hallazgos y recomendaciones a la entidad supervisada	7. RER actualizado 8. Resolución de sanción
6. Monitoreo Monitoreo del cumplimiento de recomendaciones y de áreas de mayor riesgo	9. RER actualizado

14. La **Matriz de Riesgos** es un informe resumido relativo al perfil de exposición de riesgos de cada entidad. Este es el instrumento que la SP utiliza en el contexto de la SBR para orientar sus acciones de supervisión. Incluye un indicador de la dirección de la evaluación de riesgos como medida del comportamiento dinámico de esta evaluación sobre un determinado horizonte de tiempo. Puede ser calificada como decreciente, estable o creciente.
15. El **Resumen de Evaluación de Riesgos (RER)** es un informe detallado que da soporte y coherencia a los resultados mostrados en la Matriz de Riesgos. Contiene los principales hallazgos y recomendaciones a cada entidad supervisada, a nivel de área y subárea de evaluación.
16. Las **Pautas de Evaluación** son instrumentos de apoyo a la labor de los supervisores, que establecen en forma detallada qué aspectos deben considerarse al evaluar cada área dentro de la entidad.

Áreas de Riesgo en las Entidades Supervisadas (AFP, AFC e IPS)

17. El enfoque de SBR considera la evaluación de las entidades a nivel de detalle suficiente como para focalizar adecuadamente las actividades de supervisión. Las principales áreas de riesgo identificadas son el Directorio para las AFP y AFC, la Relación Administración IPS-Gobierno para el IPS, la Administración, la Gestión de Riesgos, el Riesgo Operacional y el Riesgo Financiero, cada uno compuesto tanto por fuentes de riesgos como por factores de mitigación de riesgos, según se muestra en la Tablas 2 y 3.

Tabla 2. Áreas / subáreas de riesgo en AFP y AFC

Directorio
Aptitudes e idoneidad del Directorio
Definición y seguimiento de la política global de gestión de riesgos
Funcionamiento del Directorio y de los Comités de Directorio
Definición de la estrategia
Gestión del riesgo reputacional
Política de divulgación y transparencia
Administración
Composición y estructura de la Administración
Proceso de planificación y administración. Divulgación y transparencia
Sistemas de información de gestión
Gestión de Riesgos
Cultura de gestión de riesgos
Gestión del riesgo de cumplimiento
Gestión del riesgo fiduciario
Riesgo Operacional
Riesgo en la relación con los afiliados
Riesgo de gestión de cuentas
Riesgo de beneficios
Riesgo tecnológico
Continuidad de negocio y recuperación de desastres
Riesgo de subcontratación
Riesgo Financiero
Riesgo de mercado
Riesgo de crédito o contraparte
Riesgo de liquidez
Riesgo de solvencia de la entidad
Riesgo del proceso de inversiones

Tabla 3. Áreas / subáreas de riesgo en IPS

Relación Administración IPS - Gobierno
Definición y seguimiento de la política global de gestión de riesgos
Definición de la estrategia
Reportes al Gobierno
Administración
Composición y estructura de la Administración y gestión de personas
Proceso de planificación y administración. Divulgación y transparencia
Sistemas de información de gestión
Gestión del riesgo reputacional
Gestión de Riesgos
Cultura de gestión de riesgos
Gestión del riesgo de cumplimiento
Riesgo Operacional
Riesgo en la relación con los imponentes/beneficiarios
Riesgo de gestión de cuentas
Riesgo de beneficios
Contabilidad
Riesgo tecnológico
Continuidad de negocio y recuperación de desastres
Riesgo de subcontratación
Riesgo de otorgamiento de servicios a terceros
Riesgo Financiero
Riesgo de liquidez

18. El **Directorio** es el responsable de la conducción global de la entidad, de la determinación del apetito o tolerancia al riesgo y del control de la gestión de riesgos de la entidad.
19. El **Gobierno** es el responsable de entregar los lineamientos globales al IPS, Institución que a su vez debe someter a consideración de aquél su política de administración de riesgo, así como el monitoreo del plan de administración de riesgos.
20. La **Administración** de la entidad es la responsable por la ejecución de las políticas y orientación estratégica definida por el Directorio o Gobierno, según corresponda, y la encargada de tomar decisiones que afectan el desempeño global de la entidad supervisada.
21. La **Gestión de Riesgos** de la entidad considera las políticas y prácticas de identificación y medición de los riesgos inherentes asociados a cada proceso desarrollado por la entidad, considerando su probabilidad e impacto sobre los objetivos estratégicos, tácticos y operacionales, el establecimiento de controles adecuados a tales riesgos y la evaluación de los riesgos netos a los que se expone la entidad, junto con la adecuada independencia en

el ejercicio de la función. El objetivo de esta función es el de minimizar la exposición al riesgo de la entidad.

22. El **Riesgo Operacional** se asocia al riesgo de pérdidas ocasionadas por inadecuados o insuficientes procesos, personas o sistemas, o por eventos externos, que afectan tanto a operaciones desarrolladas internamente como aquellas subcontratadas. Se incluyen los riesgos propios de la ejecución de los procesos, su fase previa de planificación, su actualización permanente, según las necesidades propias del negocio o su regulación, y su mejoramiento continuo, así como los riesgos asociados a los recursos humanos, considerando los procesos de contratación y destitución del personal y las políticas y prácticas de control y compensación del desempeño. Asimismo, se incluyen los riesgos asociados a los sistemas tecnológicos, que pueden derivar de las posibles fallas de los equipos y sistemas computacionales y de comunicaciones.
23. El **Riesgo Financiero** asociado principalmente a las inversiones de los fondos, en el caso de las AFP y AFC, y al riesgo de liquidez, en el caso del IPS. Comprende la calidad de las herramientas utilizadas para estimar el riesgo a que está expuesta la cartera de inversiones y los fondos presupuestarios, según corresponda. Incluye la calidad de las políticas de administración de liquidez que permitan hacer frente a necesidades imprevistas de caja, la efectividad para cumplir con la normativa existente en relación a los límites de inversión por emisor, instrumentos y clases de activos, y la correcta evaluación de los riesgos de contraparte.

Criticidad de las Áreas de Riesgo en cada Entidad Supervisada

24. Los niveles de criticidad posibles para las áreas de riesgo son: **A=Crítico, B=Muy Importante, C=Importante.**
25. Estos niveles de criticidad son asignados por el supervisor y pueden variar en el tiempo.

Evaluación de las Áreas de Riesgo

26. En la evaluación de las áreas de riesgo se consideran tanto los indicadores que puedan aportar un diagnóstico de qué tan expuesta está la entidad a la materialización de los riesgos, como asimismo aquellos indicadores del desempeño de la entidad.
27. En consecuencia, la Superintendencia evaluará cada área de riesgo en sus instancias *ex ante* o previa y *ex post* o posterior, considerando la relación existente entre las Políticas y Procesos dispuestos por la entidad y las Prácticas observadas en cada área con su consecuente manifestación en los resultados esperados para la mayor conveniencia de los afiliados o beneficiarios.

28. Este es el mecanismo para evaluar la calidad de la gestión de riesgos de las instituciones, equivalente a medir la efectividad de los **Controles** dispuestos para mitigar el riesgo inherente a la naturaleza de sus actividades.
29. Las **Políticas** son las definiciones trazadas por los directivos, en los casos que merezca por los propios Directores, que norman o guían la realización de la actividad. Al evaluar los **Procesos** de un área de riesgo se pretende medir la capacidad de la entidad de definir, actualizar y mejorar permanentemente la forma como ejecuta esa área de riesgo, según instrucciones de la política. Las **Prácticas** observadas expresan la consistencia entre las políticas y procesos debidamente documentados y las acciones que efectivamente lleva a cabo la entidad en cada área de evaluación.
30. Se asigna una calificación de 1 a 6 considerando el nivel de políticas y procedimientos que debe disponer cada entidad y la calidad de las prácticas con que cumple sus políticas y desempeña sus procesos.
31. A cada uno de los valores indicados en la matriz se les asigna un significado cualitativo asociado a la posición de la entidad para enfrentar los riesgos, según se indica: **1= Sólido, 2= Sano, 3= Adecuado, 4= Vulnerable, 5= Débil, 6= Extremadamente débil o sin información.**
32. La evaluación se adaptará considerando mayores exigencias según el tamaño y complejidad de las operaciones de cada área o componente de la estructura de las entidades supervisadas.
33. La evaluación propuesta en el número 31. anterior se aplica sobre las áreas de riesgo de las Tablas 4 y 5, las que tendrán asociada una criticidad asignada por la Superintendencia.